

no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para la sociedad e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores. - CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES. - El capital de la Sociedad es: CIENTO MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 100.000,00), dividido en CIENTO MIL PARTICIPACIONES IGUALES, acumulativas e indivisibles de UN MIL DOLARES (US\$ 1.000,00) cada una; correspondiendo a la señora Mónica Elizabeth Paredes González, NOVENTA Y SEIS (96); y al señor economista Angel Germánico Castro Armas, cuatro (4) participaciones; capital que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad. - CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL. - El gobierno de la Sociedad Civil y Comercial estará a cargo de la Junta General de Socios que es el Órgano Supremo de la Sociedad y la Administración de la misma lo harán el Presidente y el Gerente. ARTICULO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados es el órgano supremo de la Sociedad. ARTICULO SEPTIMO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene, poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Sociedad, siendo su competencia: a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos; b) Conocer anualmente las cuentas, balances e informes; c) Fijar la distribución de las Administradores e integrantes de los organismos de Fiscalización y administración; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Son Ordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, y la harán en las condiciones previstas en la Ley de Compañías y para los casos señalados en la misma. La Junta General Extraordinaria: se reunirán cuando sean convocadas para ellas y para los casos previstos en la Ley. ARTICULO NOVENO.- La Junta General, renovará y nombrará al Presidente y Gerente de la Sociedad. DEL PRESIDENTE. Corresponde al Presidente, el mismo que será

señor economista, se ofrecerá en primer lugar a los socios, y en caso de no recibir aceptación, se ofrecerá a terceros para proceder a dicha cesión. DISPOSICIÓN TRANSITORIA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Se nombrará por decisión de la Junta General como Presidente a la señora Mónica Paredes González y como Gerente al señor economista Angel Germánico Castro Armas, Administradores de la Sociedad, a quienes se les autoriza a que realicen todas las gestiones que sean necesarias para el desenvolvimiento de la Sociedad Civil y Comercial. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Redactó esta minuta (firmado) doctor Amílcar Mantilla Valencia, con matrícula profesional número seis mil novecientos sesenta y siete (6967), del Colegio de Abogados de Pichincha, HASTA AQUÍ, LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que fue a los comparecientes integramente, por mí el Notario, se califican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. SRA. MONICA ELIZABETH PAREDES GONZALEZ C.C. 170693809-7 ECON. ANGEL GERMANICO CASTRO ARMAS C.C. 100163078-7 EL NOTARIO.- FIRMADO) DR. SIMON ALCIVAR PALADINES, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO. DOCUMENTOS HABILITANTES. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Julio del 2005, las 14H03.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo realizado y en mi condición de Juez Suplente de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se acepta el trámite especial. Publíquese un extracto de la escritura de la CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL "FUTURA" por uno de los diarios de mayor circulación. Agréguese al proceso los documentos que se anexan, por último, téngase en cuenta la cuantía indeterminada, el casillero judicial No. 223 para las notificaciones y la autorización conferida al Dr. Amílcar Mantilla, NOTIFÍQUESE.- DR. RUBEN GILIER CEDENO, JUEZ. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley. El Secretario Hay firma y sello AC/2042339/f/

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA DESARROLLO Y MANEJO DE PROYECTOS CONEXECUADORMDP CIA.LTDA. POR EL DE MANEJO Y DESARROLLO DE PROYECTOS MDPROJECTS CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS

- 1.- ANTECEDENTES.- La Compañía DESARROLLO Y MANEJO DE PROYECTOS CONEXECUADORMDP CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de octubre del 2000, aprobada mediante Resolución No. 3292 de 17 de noviembre de 2000, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de noviembre del 2000.
- 2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de nombre de la compañía DESARROLLO Y MANEJO DE PROYECTOS CONEXECUADORMDP CIA. LTDA., por el de MANEJO Y DESARROLLO DE PROYECTOS MDPROJECTS CIA. LTDA., y reforma del estatuto otorgada el 22 de Julio del 2005, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.U. 3295, de 11 de Agosto del 2005.
- 3.- OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Mario Eduardo Ulloa Andrade, en su calidad de Gerente General, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 4.- CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.U. 3295 de 11 de Agosto del 2005, aprobó el cambio de nombre de la compañía DESARROLLO Y MANEJO DE PROYECTOS CONEXECUADORMDP CIA. LTDA. por el de MANEJO Y DESARROLLO DE PROYECTOS MDPROJECTS CIA. LTDA., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de nombre referida, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la compañía DESARROLLO Y MANEJO DE PROYECTOS CONEXECUADORMDP CIA. LTDA., por el de MANEJO Y DESARROLLO DE PROYECTOS MDPROJECTS CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 11 de Agosto del 2005

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

2. C
der
S.A
del
to,
sol
3. C
tes
de C
liad
4. C
PUB
No.
la co
MO
refer
sió
da e
ment
5. AV
bio d
LINA
recho
de los
los se
trato
denci
tificar
términ
el esc
sición
proce
da cor
Para l
de Co
1999,
En vis
gundo
manej
ARTIC
se en
ra rea
zación
Quito,